

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: 1) Subestación Villafranca (45767).

2) Subestación Villafranca (45767).

Final: 1) C.T. Renault (45754).

2) C.T. Villafranca 2 (45799).

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,550.

Emplazamiento de la línea: Ctra. N-630 Gijón-Sevilla en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en euros: 127.037,59.

Presupuesto en pesetas: 21.137.276.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015865.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015892.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 2 del Ramal a C.T. Villanueva del Fresno nº 2 de la línea M.T. Silo-Villanueva. Cúmulo (D44182100001).

Final: Centro de transformación Villanueva-II. Cúmulo (D44182100001).

Términos municipales afectados: Villanueva del Fresno.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,178.

Emplazamiento de la línea: Callejón tras la Piscina Municipal del T.M. de Villanueva del Fresno.

Presupuesto en euros: 17.458,06.

Presupuesto en pesetas: 2.904.777.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015892.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización concedida al Centro de Educación Primaria “Nuestra Señora de Guadalupe”, de Navalmoral de la Mata, por traslado de las unidades de Tercer Ciclo.

Visto el expediente instruido a instancias de la representación de la titularidad del centro privado de Educación Primaria denominado “Nuestra Señora de Guadalupe”, situado en Navalmoral de la Mata, solicitando modificación de la autorización administrativa para el traslado de las unidades de Tercer Ciclo.

El Centro posee autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1998. En el expediente se emitió informe técnico favorable del Servicio Regional de Obras y Proyectos, de 7 de junio de 2002; por informe técnico de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, se acredita favorablemente la realización de las obras precisas.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, así como las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización administrativa del centro privado de Educación Primaria “Nuestra Señora de Guadalupe”, de Navalmoral de la Mata, por traslado de las unidades en Tercer Ciclo. En concreto, se autoriza el traslado de las cuatro unidades autorizadas para los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria, del inmueble sito en la Avenida de la Constitución, nº 2 al inmueble situado en la Calle Garganta de Minchones, nº 3.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

A) Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Nuestra Señora de Guadalupe”.

Titular del centro: Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Domicilio: Avenida de la Constitución, nº 2.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Código: 10003921.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 145 puestos escolares.

B) Educación Primaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Nuestra Señora de Guadalupe”.

Titular del centro: Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Domicilio:

Primer y Segundo Ciclo: Avenida de la Constitución nº 2.

Tercer Ciclo: Calle Garganta de Minchones nº 3.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Código: 10003921.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Educación Secundaria Obligatoria:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: “Nuestra Señora de Guadalupe”.

Titular del centro: Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Domicilio: Calle Garganta de Minchones nº 3.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Código: 10003921.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 9 unidades y 270 puestos escolares.

Segundo.- La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

La Administración educativa procederá de oficio a comunicar los datos de la modificación autorizada al Registro de Centros Docentes.

Tercero.- El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de Conciertos Educativos para el curso 2002/03; no obstante el traslado de las unidades de Tercer Ciclo de Educación Primaria no precisa modificación del documento administrativo por el que se formaliza el Concerto con el centro privado.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Quinto.- El Centro cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-

CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes colaboradores para el curso 2002/2003 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de noviembre de 2002, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2002/2003 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. Nº 132, de 14 de noviembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de las Comisiones de Selección constituidas en cada una de las distintas Residencias, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Conceder las plazas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia por el turno de reservas.

Tercero.- Considerar desestimadas las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Madruga Vicente, María
Carvajal González, José Mª
Crisóstomo Miranda, Carmen

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO.

Prieto Moreno, Mª del Pilar
Gil Zahinos, Feliciano Jesús
Rodríguez Aparicio, Rocío
López Díaz, Juan Carlos
Verdejo Barranca, Jesús

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA.

Prieto Prieto, Josué
García Rubio, Javier
González Fernández, Andrea
García Rubio, Fernando

ANEXO II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Picón Toro, Julia